

**DOÑA MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA ACCIDENTAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**3. ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**3.3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN, LÍNEA DE TRENZADO DE 3X50+1X6 MM<sup>2</sup>, SITUADA EN LA CARRETERA INSULAR TF 320, DE SAN NICOLÁS A LA ZAMORA, ZONA RECREATIVA LA HIGUERITA.** Visto el expediente instruido para la **Aprobación del Convenio de Cesión de las instalaciones de la Línea de Distribución de Baja Tensión, Línea de trenzado de 3x50+1x6 mm<sup>2</sup>, situada en la carretera insular TF 320, de San Nicolás a la Zamora, Zona Recreativa la Higuera,** y conforme a los siguientes:

#### **HECHOS.**

**PRIMERO.-** Mediante **decreto nº 495/15 de fecha 23/03/2015**, se adjudicó a la Ingeniero Técnico Industrial Sonia Pérez Dorta, la redacción entre otros del proyecto de modificación de las instalaciones eléctricas del Bar Cafetería La Higuera.

**SEGUNDO.-** Mediante **decreto nº 979/15 de fecha 14/05/2015**, se aprobó el proyecto denominado **"INSTALACIONES PARA LA REHABILITACIÓN DEL BAR RESTAURANTE "LA HIGUERITA"** y se adjudicaron las obras a la empresa EMEJEM, S.L.

**TERCERO.-** Para la ejecución de la citada obra de instalaciones eléctricas era preciso que por la empresa distribuidora, se procediera a la instalación de la extensión de la red eléctrica existente y para ello se autorizó a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. realizar los trabajos de la ampliación de la red eléctrica, que en parte son objeto de cesión.

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior Ayuntamiento de Los Realejos, es el titular de la red de distribución de la Línea área trenzado de 3x50+1x54, 6 mm<sup>2</sup> Al de baja tensión, que se encuentra situada en la Carretera Insular TF 320, de San Nicolás a la Zamora, zona recreativa de la Higuera.

**QUINTO.-** Se hace necesario para la puesta en servicio de las instalaciones la cesión de las mismas a la empresa distribuidora de energía eléctrica.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** Artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dedicado a la Autorización de instalaciones de distribución, establece que *"Todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución y deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona, la cual responderá de la seguridad y calidad del suministro. Dicha infraestructura quedará abierta al uso de terceros"*. Para la cesión de tales instalaciones, éstas han de reunir las condiciones técnicas y de seguridad derivadas de la



legislación vigente así como las determinadas por las normas internas de la empresa distribuidora y que estén debidamente aprobadas por la Administración.

**SEGUNDO.-** Las condiciones técnicas y de seguridad reglamentaria son las establecidas por la ITC-BT-04 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

**TERCERO.-** Las condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora son las establecidas en su página Web, con la denominación "CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE FECSA ENDESA.

#### *11.6.- Cesión de las instalaciones*

*Como paso previo a la puesta en servicio de las instalaciones, se deberá firmar con el solicitante o propietario los convenios de cesión de uso de los centros de transformación, de uso de centros de medida, de ocupación de terrenos o servidumbres que corresponda.*

*Si el solicitante ha ejecutado una parte o la totalidad de las instalaciones eléctricas se deberá firmar, antes de la puesta en servicio, además de los citados en el párrafo anterior, el correspondiente convenio de cesión de instalaciones a la empresa distribuidora.*

*Cuando el proyecto, legalización y ejecución de las instalaciones hayan sido realizados por el solicitante, también se deberá proceder a la cesión de las mismas a la empresa distribuidora como paso previo a su puesta en servicio.*

*En este supuesto la empresa de distribución no hará ninguna de las tareas reservadas a la Dirección de Obra, ni tendrá, por tanto, responsabilidad alguna en el desarrollo de la misma.*

*El solicitante deberá:*

- *Cumplimentar y presentar a la Administración el CCRE (Certificado de Cumplimiento de Requisitos Estructurales) y el CFO (Certificado de Final de Obra) firmados por el técnico Director de Obra competente y visados por el colegio profesional correspondiente, y solicitar el Acta de Puesta en Servicio.*
- *Facilitar a la empresa distribuidora la siguiente documentación:*
- *Copia del proyecto presentado con el registro oficial.*
- *Acta de puesta en servicio firmada por la Administración.*
- *Certificación de la empresa de control de calidad.*
- *Todas las autorizaciones oficiales (en principio, ya entregadas con el proyecto).*
- *Todos los permisos particulares (en principio, ya entregados con el proyecto).*
- *Planos de la obra (as built) en donde se detallen las diferencias con los planos de proyecto, y las afectaciones a otros servicios, si las hubiere.*
- *Otros documentos de interés a propuesta del solicitante o a petición de la empresa distribuidora.*
- *Firmar el documento de cesión de instalaciones, así como los de cesión de uso que corresponda y entregarlos a la empresa distribuidora."*

**CUARTO.-** Se advierte que conforme al artículo 10 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, uno de los elementos que se tiene en cuenta para dicha retribución es el coste de las inversiones realizadas, por lo que tal circunstancia, al

